



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00362

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

-La apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, adelantado por el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de MARITZA BOCANEGRA ACOSTA solicita vía correo electrónico la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y las costas allegando para el efecto, poder donde se le otorga la facultad para recibir.

En atención a que el pedimento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá a ello y se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso con la constancia respectiva del pago de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación aquí ejecutada, entendiéndose que se encuentra al día por dicho concepto hasta el 31 DE ENERO DE 2023 tal y como lo manifiesta el extremo actor.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA instaurado por el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0, en contra de MARITZA BOCANEGRA ACOSTA C.C. 41.960.266, por pago de las cuotas en mora y costas, encontrándose al día por dicho concepto hasta el 31 DE ENERO DE 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-214846 y 280-214959, denunciados como de propiedad de la demandada MARITZA BOCANEGRA ACOSTA C.C. 41.960.266, comunicada mediante oficio No. 770 del 14 de octubre de 2022 el cual queda sin vigencia.



- El levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, y portafolio de productos financieros, respetando el límite de inembargabilidad, que posea la demandada en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A., BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., AV. VILLAS S.A, BANCO BCSC S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BANCOOMEVA S.A. y BANCO W., comunicada mediante oficio No. 771 del 14 de octubre de 2022 el cual queda sin vigencia.

LIBRESE el oficio respectivo.

TERCERO: **SE ORDENA** expedir la constancia respectiva del pago de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación aquí ejecutada, encontrándose al día por dicho concepto hasta 31 DE ENERO DE 2023.

CUARTO: sin condena en costas.

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

6 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba197b9f17142951a5eaa430ef0580d2f81f01359fe9c6b9ee8f71a8b9cffb9**

Documento generado en 03/03/2023 09:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>